

IV. Depósitos de Pensión Alimenticia ente los Juzgados de Paz

1.-Definición según la ley

Son procedimientos judiciales no contenciosos en los que por solicitud de los interesados se requiera la intervención del juzgador, sin que este promovida ni se promueva cuestión litigiosa alguna entre las partes (artículo 710 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado) y procede ante el Juez de Paz en cantidades que no excedan de doscientos cincuenta veces el salario mínimo diario general vigente en el estado de Tabasco (Artículos 43 bis 3 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado)

2.-Uso y finalidad

Su uso es como medio para el cumplimiento de la obligación de dar alimentos (artículo 167, 297 al 305 del Código civil Vigente en el Estado) y su finalidad es facilitar dicho cumplimiento con un tramite seguro y eficaz para quien deposita y quien recibe la pensión, y de tal manera se contribuye a evitar mayores juicios de índole familiar por alimentos y causas penales por el delito de Incumplimiento de las Obligaciones de Asistencia Familiar.

3.-Documentos a presentar

Promoción escrita con datos generales tales como:

El tribunal ante el que se promueve;

El nombre del promovente y el domicilio que señale para oír notificaciones;

El nombre y domicilio de la persona a favor de quien se hace el depósito

Los hechos en los que funda su solicitud.

La preescisión del concepto del depósito (es decir a que tiempo corresponde la pensión que deposita) (artículo 711 del Código de Procedimientos civiles en vigor)

- Quien recibe el depósito requiere presentar identificación con fotografía

4.-Formato en su caso

Existen formatos del escrito inicial de depósito que se proporcionan al depositante en los distritos judiciales donde hay oficinas de Consignaciones y pagos.

Y en todos los Distritos Judiciales de la entidad, los depósitos y egresos se tramitan mediante recibos de depósitos y egresos proporcionados por la Dirección de Consignaciones y Pagos del Tribunal superior de Justicia en el Estado.

5.- Y pasos a seguir en cada trámite para la interposición de la demanda

En los Distritos Judiciales donde no existen oficinas de consignaciones y pagos el depositante u otra persona en su nombre acude al Juzgado de Paz con escrito elaborado a realiza el deposito.

El Juez, seguidamente, con dicha promoción, le asigna un número de expediente, recibe el depósito y le extiende un recibo de deposito e integra el expediente con tales documentos y la correspondiente constancia en autos.

El actuario del Juzgado notifica al acreedor en el domicilio señalado por el depositante, dándole término de 3 días para que ocurra a recibir o manifieste lo que a su derecho convenga.

El acreedor aún sin previa notificación por parte del actuario, puede ocurrir ante el Juez y solicitar la entrega del depósito.

Al acudir el acreedor el Juez realiza comparecencia en donde lo identifica debidamente y recaba sus datos generales a efectos de contar con la certeza de que es quien ostenta ser y de que es la persona a favor de quien se realizo el deposito, hecho esto le entrega el emolumento, extendiendo el recibo de egresos correspondiente que firma el acreedor.

Los subsecuentes depósitos ya no requieren de escrito alguno y en los siguientes egresos ya no requieren de comparecencia, se tramita mediante los recibos de depósito y de egresos.

En los distritos judiciales donde existen oficinas de consignaciones y pagos los depósitos y egresos se hacen directamente en dichas oficinas, formando el juez el expediente respectivo con el escrito inicial en formato, que la citada dirección de consignaciones y pagos proporciona al depositante.
(Manual de Procedimientos de Consignaciones y pagos)

DEPÓSITOS DE PENSIONES ALIMENTICIAS ANTE LOS JUZGADOS DE PAZ

Descripción:	◆Es un servicio que proporcionan los Juzgados de Paz para aquellas personas que deseen realizar depósitos a favor de sus acreedores alimentarios, hasta por la cantidad de quinientos ochenta y tres pesos con noventa y un centavos.
A quien está destinado:	A aquellas personas que◆ por seguridad deseen hacer el pago de su pensión ante autoridad competente.
En que consiste el trámite:	En acudir ante el departamento de consignaciones y pagos de los Juzgados de Paz del Centro para hacer el depósito respectivo y hecho que sea, el Juez en turno ordenará al actuario notifique a los acreedores alimentarios. En aquellos municipios en donde no existe departamento de consignaciones, el depósito se hará directamente ante el Juzgado de Paz.◆◆◆
Requisitos:	Que el depósito se haga mediante escrito en el que se especifique el monto que se deposita, el nombre correcto◆ y el domicilio de la persona a quien va dirigido el depósito.
Horario para solicitarlo:	8:00 a.m.◆a 15:00 p.m.
Tiempo para realizarlo:	De dos a tres días
Costo:	Ninguno.
Vigencia:	El tiempo que tarde la persona interesada en ir a cobrar la pensión.
Domicilio en donde se solicita el trámite:	El del Juzgado competente.

Cerrar esta ventana